



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0382-2024-MPC-GM

Sicuani, 10 de diciembre de 2024.

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023; Informe N° 0130-2024-MPC/GIUR/SGIUR/RO-2538209-AJQM, de 11 de noviembre de 2024; Informe N° 029-2024-MPC/GM-OSLO/IO-FUAA, de 20 de noviembre de 2024; Informe N° 949-2024-MPC/GM-OSLO/DFM, de 22 de noviembre de 2024; Informe N° 2250-2024-MPC/GIUR/SGIUR, de fecha 25 de noviembre de 2024; Memorandum N° 1931-2024-GIUR/MPC-WVG, diligenciado con registro N° 6095, de fecha 26 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 109-2024-MPC-GPP-SGPMI/JPK, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N° 1064-2024-MPC/GIUR-WVG, del 29 de noviembre de 2024; Opinión Legal N° 760-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 4 de diciembre de 2024 y sus acompañados.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)".

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son facultades del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, se resuelve delegar al gerente municipal, en materia de programación multianual y gestión de inversiones, actividades de mantenimiento y otras actividades: **Numeral 1.2. Aprobar ampliaciones de plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por Administración Directa e Indirecta - Contrata**".

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2023-GM-MPC de fecha 24 de abril de 2023, se resuelve por APROBAR el expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI. N° 2538209, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con un presupuesto total para su ejecución de S/ 1'460,688.96.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2024-MPC-GM con fecha 24 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente de modificación en fase de ejecución física del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI. N° 2538209, por Ampliación de Plazo N° 1, por el tiempo de sesenta y cuatro (64) días calendario, con fecha de culminación al 30 de noviembre de 2024, siendo el plazo total de ejecución reprogramado de (244) días calendario.

Que, por Informe N° 0130-2024-MPC/GIUR/SGIUR/RO-2538209-AJQM, del 11 de noviembre de 2024, el residente de obra Ing. Arnold Johnny Quispe Mendoza, alcanza al inspector de obra Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, el expediente de Ampliación de Plazo N° 2, por el tiempo de (62) días calendario, de ejecución del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI. N° 2538209, para su aprobación y conformidad correspondiente.

Que, por intermedio del Informe N° 029-2024-MPC/GM-OSLO/IO-FUAA, del 20 de noviembre de 2024, el inspector de obra Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 2, por el tiempo de (62) días calendarios, contabilizado desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI. N° 2538209, con el sustento técnico siguiente:

ÍTEM	CAUSALES	NÚMERO DE DÍAS
Primera causal	Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos	62 dc.
<b>TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2</b>		<b>62 dc.</b>

### CUADRO RESUMEN DE PLAZO.

Descripción	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
-------------	--------------------	-----------------	---------------------



# Municipalidad Provincial de Canchis

Según expediente técnico	180 días calendario	01/04/2024	27/09/2024
Ampliación de plazo N° 1	64 días calendario	28/09/2024	30/11/2024
Ampliación de plazo N° 2	62 días calendario	01/12/2024	31/01/2025
<b>Total, plazo de ejecución</b>	<b>306 días calendario</b>		

Con Informe N° 949-2024-MPC/GM-OSLO/DFM, de 22 de noviembre de 2024, cursado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Daniel Farfán Martínez, emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente de Ampliación de Plazo N° 2, por el tiempo de (62) días calendario para la ejecución del PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209, quien recomendó continuar con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo.

Del Informe N° 2250-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, emite opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 2, por el tiempo de (62) días calendario para la ejecución del PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209, con las siguientes conclusiones:

- La fecha fin vigente como consecuencia del plazo establecido en la Ampliación de Plazo N° 2 es al 31 de enero de 2025.
- La causal establecida en el expediente de Ampliación de Plazo N° 2 está establecida en la Directiva N° 008-MPC-2019, Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el numeral 8.6 aspectos específicos de las modificaciones al expediente técnico, numeral 8.6.2 de las modificaciones del plazo al expediente técnico, en el literal a) Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos debidamente demostrados por el residente de proyecto.
- El expediente de Ampliación de Plazo N° 2 cuenta con un cronograma de ejecución y valorizado.
- El expediente de Ampliación de Plazo N° 2 cuenta con la respectiva conformidad técnica de parte del inspector de obra y la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- El expediente de Ampliación de Plazo N° 2 por un total de (62) días calendario, ha generado que la nueva fecha fin sea el 31 de enero de 2025.
- Con la información descrita, los sustentos e información correspondiente, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, da la opinión favorable, para proseguir con el trámite correspondiente, con respecto al expediente de Ampliación de Plazo N° 2.
- Recomendaron proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 2, por un total de (62) días calendario, vía acto resolutivo.
- Finalmente recomendaron implementar las acciones correctivas, debido al retraso de ejecución física del proyecto.

**Que**, mediante Memorándum N° 1931-2024-GIUR/MPC-WVG, diligenciado con registro N° 6095, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Wilber Vargas Guillen, solicitaron al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica al expediente de Ampliación de Plazo N° 2, para la ejecución del PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209.

**Que**, según Informe Técnico N° 109-2024-MPC-GPP-SGPMI/JPK, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Jaime Pando Kancha, concluye que, de acuerdo al análisis, el PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209, contribuye al cierre de brechas identificadas, así como a los criterios de priorización en el PMI 2024-2026; por lo que, la subgerencia emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente de Ampliación de Plazo N° 2, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

**Mediante** Informe N° 1064-2024-MPC/GIUR-WVG, del 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Wilber Vargas Guillen, concluye por otorgar conformidad técnica al expediente de Ampliación de Plazo N° 2, para la ejecución del PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209, por el tiempo de diecinueve (62) días calendario, con nuevo plazo para la conclusión del proyecto en fecha 31 de enero de 2025, para el cumplimiento de metas programadas en el expediente técnico, en beneficio de los usuarios de la comunidad campesina de Huitaca Sencca.



# Municipalidad Provincial de Canchis

**Que**, a través de la Opinión Legal N° 760-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 4 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marleni Huillca Puma, opina que la sustentación de las modificaciones al expediente técnico es de entera responsabilidad de los ejecutores, considerándose para este aspecto la formulación del expediente de modificación a cargo de la Residencia, el informe técnico emitido por la Supervisión, la conformidad otorgada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia correspondiente, en este caso la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, por lo que PROCEDE continuar con el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2 del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209, por el plazo de (62) días calendario, debiendo aprobarse con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente, en aplicación al numeral 8.6.2., literal a), de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas de para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa" de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo la Gerencia Municipal, emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

**Que**, la Ley N° 31876, Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, tiene por objeto: "Establecer las normas que regulen el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; así como haciendo uso probo, transparente, eficiente y eficaz de los recursos y bienes del Estado, a nivel nacional, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra pública". La misma que fue derogada por Ley N° 31897, Ley que deroga la Ley N° 31876, y en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que Aplicación transitoria de la Resolución de Contraloría 195-88-CG.

**Que**, el numeral 1 del artículo 1, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prevé que: "las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)". En el numeral 5) del mismo artículo establece: "En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

La Directiva N° 008-2019-GM-MPC, denominada "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6.2., literal a), establece que: "Las ampliaciones de Plazo se otorgan por causas justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del Proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de Ampliación de Plazo, las siguientes:

- Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente de Obra.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra (ruta crítica).
- Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente aprobados con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.
- Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5. de la presente directiva.
- Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por Ley).
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar fotografías, pruebas de campo, etc.
- Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), del numeral 8.6.1. de la presente Directiva. (...).

El expediente de Ampliación de Plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación de plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores de la obra y la unidad ejecutora".

En tal sentido y revisado el presente expediente de Ampliación de Plazo N° 2 del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209, este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica y legal para su ampliación.

- Computando un total de (62) días calendario, contabilizados desde el 1 de diciembre de 2024 con fecha de culminación el 31 de enero de 2025, acumulando un tiempo total de ejecución de obra de (306) días calendarios.

ÍTEM	CAUSALES	NÚMERO DE DÍAS
------	----------	----------------



# Municipalidad Provincial de Canchis

Primera causal	Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos	62 dc.
<b>TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2</b>		<b>62 dc.</b>

Siendo esta de entera responsabilidad de los ejecutores (residente e inspector y/o supervisor del proyecto). Para tal efecto se considera los informes emitidos por la residencia, el informe técnico sustentatorio del inspector y la respectiva conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras. Por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; es decir residente e inspector.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, y dado cuenta que el informe de Ampliación de Plazo materia de la presente; ha sido declarado procedente de parte de las áreas técnicas competentes y legal de la Municipalidad Provincial de Canchis, el procedimiento administrativo de aprobación de este se encuentra conforme a la Directiva y normas vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024, el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209, por Ampliación de Plazo N° 2, bajo la causal de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, por el tiempo de sesenta y dos (62) días calendario, acumulando un total de trescientos seis (306) días calendario, el mismo que determina como fecha de culminación el 31 de enero de 2025, conforme al cuadro siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Según expediente técnico	180 días calendario	01/04/2024	27/09/2024
Ampliación de plazo N° 1	64 días calendario	28/09/2024	30/11/2024
Ampliación de plazo N° 2	62 días calendario	01/12/2024	31/01/2025
<b>Total, plazo de ejecución</b>	<b>306 días calendario</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la unidad ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la Ampliación de Plazo N° 2, mediante el Formato N° 08-A "Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión" y la posterior actualización del Formato 12-B de "seguimiento a la ejecución de inversiones".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de ampliación de plazo n° 2, para la ejecución física de PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUITACA SENCCA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI. N° 2538209.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Canchis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Fredy Cabanillas Huisa  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
OCI.  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas.  
Archivo. GM/2024.